

VISTOS:

El Informe N° 000006-2025-MIDIS/P65-CCAL de la Coordinación de Calidad, el Informe N° D000071-2025-MIDIS/P65-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000068-2025-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años que cumplan los requisitos de la norma;

Que, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, cuyo artículo 3 señala que el mencionado sistema se rige bajo determinados principios siendo uno de ellos el referido a la eficacia y eficiencia, es decir que las entidades públicas orientan su actuación hacia el logro de objetivos institucionales y el manejo racional y óptimo de los recursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, el mismo que establece en el literal h) del artículo 9, función de la Dirección Ejecutiva: *"Aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa Nacional (...)"*, para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, estando a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N°001-2018-SGP, "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", la misma que señala en el numeral II: Poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, asimismo en el mismo cuerpo normativo precitado en el párrafo anterior, el mismo que señala el subnumeral 5.1.2: La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, señala que la gestión por procesos es un componente de la gestión pública orientada a resultados que contribuye con la identificación de los procesos de la entidad, contenidos en las cadenas de valor, que aseguren que los bienes y servicios públicos bajo su responsabilidad generen productos de cara a los ciudadanos, dados los recursos disponibles;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N°001-2018-SGP, "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", establece en el subnumeral 7.1.2 del numeral VII que: En función a la complejidad de sus operaciones, las entidades quedan habilitadas

de adoptar marcos de referencia internacionales para la implementación de mejoras (por ejemplo: BPM, CBOOK, Sistema de Gestión de la Calidad, Modelos de Excelencia), en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente Norma Técnica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2019-MIDIS/P65-DE, se modificó la conformación del Comité de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65”, designado mediante Resolución Directoral N° 019-2019-MIDIS/P65;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 266-2020-MIDIS/P65-DE, se aprobó en su artículo 7, el cambio de denominación del “Comité de Gestión de la Calidad” conformado mediante Resolución Directoral N° 131-2019-MIDIS/P65-DE, por el de “Comité de Sistemas de Gestión Integrados”;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000338-2021-PENSION65-DE, se aprobó en el artículo 1 la reconfiguración del Comité de Sistemas de Gestión Integrados del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”;

Que, en ese sentido mediante Informe N° 000006-2025-MIDIS/P65-CCAL de la Coordinación de Calidad realiza la propuesta de actualización de la conformación del Comité del Sistema de Gestión Integrado del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, al considerar el lineamiento L6, actividad A6.3 que señala como responsable a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del acompañamiento y asistencia técnica para garantizar la certificación institucional integral de los productos/servicios a fin de aplicar el Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la Norma Internacional ISO 9001:2015;

Que, mediante Informe N° D000071-2025-MIDIS/P65-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión en el marco de sus competencias señalando en la conclusión que resulta conveniente la actualización de la conformación actual del Comité del Sistema de Gestión Integrado, con el fin de incluir a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por los fundamentos expuestos en su informe;

Que, mediante Informe N° D000068-2025-MIDIS/P65-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión del acto resolutorio que apruebe la actualización de la conformación del Comité del Sistema de Gestión Integrado del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, de acuerdo con el numeral 2.2 del informe de la referencia de la Coordinación de Calidad al estar conforme a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con los visados de la Jefa(e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; Resolución Ministerial N°D000169-2023-MIDIS, que aprueba lineamientos estratégicos en materia administrativa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la Administración Pública”; y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Comité del Sistema de Gestión Integrado del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, designado mediante Resolución Directoral N° 131-2019-MIDIS/P65-DE y cuyo cambio de denominación fue aprobado por el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 266-2020-MIDIS/P65-DE, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

Presidente	Director/a Ejecutivo/a
Secretario Técnico	Coordinador/a de Calidad
Miembro	Coordinador/a Técnico
Miembro	Jefe/a de la Unidad de Operaciones
Miembro	Jefe/a de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones
Miembro	Jefe/a de la Unidad de Administración
Miembro	Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información
Miembro	Jefe/a de la Unidad de Comunicación e Imagen
Miembro	Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos
Miembro	Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Miembro	Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica

Artículo 2.- Remitir al Coordinador de Calidad, para efectuar la notificación del presente acto resolutivo a los servidores civiles señalados en el artículo 1, para la puesta en conocimiento del presente acto resolutivo y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, efectúe la publicación de la presente en el portal institucional y el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”:
<http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

**LUIS AGUILAR TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO**